

PREMIO “ANTONIO RESTREPO BARCO” A LA INVESTIGACION SOBRE FAMILIA EN COLOMBIA

REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular todos los aspectos relacionados al otorgamiento del Premio “Antonio Restrepo Barco” a la investigación sobre familia en Colombia.

1. Propósito de la distinción:

Promover la investigación científica sobre familia en Colombia, para promover la generación de conocimiento que contribuya a la formulación e implementación de políticas públicas, programas, proyectos y la documentación de experiencias prácticas que generen conocimiento para abordar las principales oportunidades y desafíos que afronta este grupo humano a nivel local, regional o nacional.

2. Definiciones:

- Convocatoria: es la invitación pública que realiza la Fundación Antonio Restrepo Barco (en adelante “FRB”) a participar en el Premio, en la cual se establecen las bases que regirán para cada versión del Premio.
- Requisitos y condiciones para participar: son todos los elementos tanto técnicos como administrativos que se establecen en cada convocatoria para poder participar en el Premio.
- Participante: persona(s) natural(es) que se encuentran inscritos para participar en el Premio, por medio de la presentación de un trabajo para consideración de los Jurados.
- Jurado: órgano compuesto por personas externas seleccionadas por la FRB, encargados de evaluar y seleccionar entre las investigaciones participantes aquella que será acreedora del Premio, y las otras que a criterios del jurado podrán ser acreedoras a una mención de honor en calidad de finalistas.
- Ganador: persona(s) natural(es) seleccionada(os) por el Jurado para recibir el Premio.
- Premio: reconocimiento que entrega la FRB, representado en una suma de dinero establecida anualmente por la Junta Administradora, a la(s) persona(s) natural(es), que de acuerdo al criterio del Jurado cumple con los requisitos de calidad y de fondo.
- Mención de Honor: reconocimiento que hace la FRB, representado en un diploma, a la(s) persona(s) natural(es) cuyo trabajo, de acuerdo al criterio del Jurado, es merecedor de dicho honor.
- Durante el proceso de evaluación por parte del Jurado, la Fundación tendrá la responsabilidad de:



- a. Identificar los trabajos presentados al concurso con un número asignado en el momento de la presentación del abstract, y mantendrá anónimo el nombre del individuo o grupo concursante para ser sometido al escrutinio del Jurado.
- b. Tendrá vos y voto en la primera fase de evaluación en la cual el Jurado seleccionará los trabajos que continúan en el proceso.
- c. Será la encargada de publicar el ganador y las menciones de honor que apliquen, y realizará la divulgación de los trabajos en cuestión por los medios que considere pertinentes.

3. Público objetivo:

Personas naturales que cumplan todos los requisitos y las condiciones exigidas tanto en la convocatoria como en el presente reglamento.

4. Bases de la convocatoria:

Toda convocatoria que se haga para el Premio deberá tener los siguientes puntos:

- a. Propósito
- b. Público al que va dirigida
- c. Requisitos y condiciones
- d. Procedimiento y cronograma
- e. Criterios de evaluación
- f. Los demás puntos que la Junta Administradora considere necesarios

5. Convocatoria:

La Fundación hará pública la convocatoria anualmente para participar en el Premio. En dicha convocatoria se divulgarán todos los puntos mencionados en el numeral 4.

6. Divulgación y difusión:

La convocatoria será difundida tanto en la página web de la Fundación (www.frb.org.co) como en todos los medios de comunicación que se consideren necesarios para tal fin.

7. Requisitos y condiciones de la convocatoria:

Los siguientes son los requisitos que deben seguir la(s) persona(s) natural(es) o grupo de investigación que deseen participar en el Premio ANTONIO RESTREPO BARCO:

- a. La convocatoria está abierta a personas naturales únicamente.
- b. El trabajo que se someta al concurso debe referirse a la familia como sujeto de estudio principal.
- c. La investigación puede corresponder a las conclusiones de una intervención, y/o a la generación sistémica de conocimiento. Se premiará una única categoría.
- d. Debe tratarse de un estudio original finalizado y/o publicado al menos en los últimos cuatro (4) años contados a partir del momento en que se presente el estudio para su consideración. No tiene que ser inédito.
- e. Únicamente pueden participar tesis de Maestría y Doctorado, siempre y cuando hayan sido sustentadas y aprobadas.
- f. Cualquier evidencia de copia o plagio en el trabajo que está dentro del concurso es motivo de descalificación automática.
- g. Cuando el trabajo sea de un grupo, se deben presentar todos sus miembros para ser efectivamente reconocidos.
- h. En caso de que un grupo sea finalista o merecedor del Premio, deberá nombrar un representante para que asista a la ceremonia de entrega del premio y cumpla con la agenda de actividades de divulgación que podría diseñarse.
- i. No podrán concursar los trabajos que hayan participado en las dos (2) versiones anteriores a la convocatoria que esté en curso.
- j. Serán valorados especialmente los trabajos enfocados a fortalecer políticas públicas, y que tengan dentro de su objeto de estudio la educación y la tecnología en función de la educación.
- k. Los concursantes aceptan que los trabajos que se definan como finalistas podrán ser publicados, reproducidos y difundidos por la Fundación, siempre y cuando no existan propósitos económicos para ello, sino eminentemente sociales, académicos y científicos. Para este propósito los concursantes deberán firmar un formato de autorización de publicación.
- l. Los trabajos premiados serán divulgados en cátedras itinerantes de acuerdo al numeral 13.
- m. Todos los trabajos presentados al concurso seguirán los parámetros legales de protección de derechos de autor.
- n. La Fundación se reserva el derecho a realizar modificaciones al presente reglamento, siempre que estén justificadas, no perjudiquen a los participantes.
- o. La participación en el concurso implica la aceptación y conocimiento tanto del presente reglamento, de la autorización de publicación y de las bases de la convocatoria en curso. como de la convocatoria en curso.



8. Monto del premio otorgado al ganador:

El monto del premio de la Distinción ANTONIO RESTREPO BARCO será fijado por la Junta Administradora de conformidad con el presupuesto anual.

9. Jurados:

Para evaluar los trabajos se contará con jurados externos de libre designación por parte de la Fundación. Serán escogidos por la Junta Administradora entre profesionales de la más alta calificación en el campo de estudios de familia de las ciencias sociales y humanas. Sus nombres no serán públicos hasta que se haga entrega del Premio.

10. Elección del ganador y la Mención de Honor:

Los jurados deliberarán a puerta cerrada, sin intervención de la FRB, para elegir aquellos trabajos que, a su criterio, merecen ser galardonados con el Premio y menciones de honor. Los criterios de evaluación tenidos en cuenta serán los publicados en la convocatoria que esté en curso.

11. Publicación del ganador y las menciones de honor:

La publicación del ganador y de la Mención de Honor estarán a cargo de la Fundación de acuerdo a los términos de la convocatoria que esté en curso. Esto se hará una vez que los resultados finales hayan sido entregados por los jurados, y cuando no aplique el veto del que trata el numeral 15.

12. Ceremonia de premiación:

La entrega del Premio se realizará en ceremonia pública organizada por la Fundación en la ciudad de Bogotá. Los costos de traslados y gastos de viajes para este propósito serán cubiertos a discreción por la FRB únicamente al ganador del Premio y dentro del territorio colombiano.

13. Cátedras y eventos académicos Itinerantes:

El autor o autores del trabajo premiado deberá comprometerse a realizar una serie de cátedras a nivel nacional con el fin de divulgar el trabajo de investigación. Las fechas de participación a esos espacios serán concertadas con sus autores. Los costos de traslados y gastos de viaje para estos propósitos serán cubiertos a discreción por la FRB únicamente al ganador del premio y dentro del territorio colombiano.

14. Concurso desierto:

La Fundación podrá declarar desierto el concurso, cuando los trabajos presentados no cumplan los requisitos de calidad a juicio de los miembros del jurado. En dicho caso, el Jurado tiene potestad para declarar total o parcialmente desierta la convocatoria.

15. Veto:

La Fundación podrá vetar la participación de trabajos presentados cuyos autores hayan sido identificados por el Jurado antes de la evaluación de los trabajos presentados, buscando conservar la objetividad.

Fundación Antonio Restrepo Barco
Cra 7 No 73 - 55 Piso 12 / Tel: (571)7452572
Bogotá, Colombia



FRestrepobarco



fundacion.restrepobarco.79

